

LOS REFERENDUMS MARROQUIES DE 1980



FARSAS Y LICENCIAS DE UN REY CASTIZO

BERNABE LOPEZ GARCIA

Tropas marroquíes patrullan el desierto del Sahara Occidental recién anexionado, agosto 1979.

LOS pasados días 23 y 30 de mayo han tenido lugar en Marruecos dos referendums de iniciativa real que han modificado los artículos 21, 43 y 95 de la Constitución de 1972. Se han celebrado en momentos graves para ese país, que ha tenido que soportar en lo que va de 1980 varias derrotas militares y un agravamiento de la crisis económica. Escasa ha sido, pues, la oportunidad de plantear ambos referendums, sobre todo cuando se analiza el contenido de los mismos.

La modificación de la Constitución

Con la modificación del artículo 21 se baja de dieciocho a dieciséis la mayoría de edad del Rey y se cambia la composición del Consejo de Regencia, que actúa hasta los veinte años cumplidos del monarca (antes del referéndum, hasta los veintidós). Desde ahora no será el pariente más próximo del soberano, el príncipe Mulay Abdallah, hermano de Hassan II, quien presidirá constitucionalmente este Consejo, sino el primer presidente del Tribunal Supremo. Además, se incorporan a esta institución cuatro nuevos

miembros, el presidente del Consejo Regional de los ulemas de Rabat-Salé (los doctores en la ley islámica) y tres personalidades designadas por el monarca, que se suman a las siete que hasta ahora se integraban por nombramiento real. La modificación del artículo 21 ha renovado los insistentes rumores sobre la salud de Hassan II, entre otras razones porque en la actualidad el príncipe heredero cuenta dieciséis años y nueve meses. La eliminación del papel del príncipe Mulay Abdallah ha levantado, por otra parte, ciertas sospechas, pese a que en su discurso del 13 de mayo el Rey señalara que quería evitar toda falsa interpretación.

Los artículos 43 y 95 establecen la duración del mandato de los diputados. Desde ahora se fijará en seis años y no en cuatro como establecía la Constitución de 1972. La consecuencia inmediata es el aplazamiento hasta 1983 de las elecciones legislativas, que deberían haberse celebrado en 1981.

La actitud de la oposición

La oposición ha visto con malos ojos la maniobra real, ya

que estas modificaciones tienen un carácter regresivo: con la primera aumenta el poder discrecional del soberano y se reduce la mayoría de edad del heredero sin bajar al mismo tiempo a dieciocho años la mayoría del ciudadano marroquí, reivindicación planteada por la oposición desde hace años; con la segunda se aplaza la elección de un nuevo Parlamento acorde con la realidad actual y sin las manipulaciones de las elecciones de 1977. Por todo esto, la Unión Socialista de Fuerzas Populares, el partido de Abderrahim Buabid, heredero del que fundara en 1959 Mehdi Ben Barka, ha propugnado el boicot al referéndum del día 30 y ha dejado libertad de voto a sus electores para el día 23, aunque aclarando que la consulta no plantea verdaderos problemas al país. Por su parte, el partido de los comunistas marroquíes, el Partido del Progreso y el Socialismo de Ali Yata, ha llamado a su electorado para que exprese su no a ambos referendums. La respuesta de la Administración ha sido clara: detenciones y secuestros de prensa.

Los resultados no han sorprendido a nadie. El Ministerio del Interior ha confeccionado unos datos tan rotundos que no

dejan lugar a dudas sobre su inverosimilitud. El censo ha contado con 6.905.950 electores inscritos, lo que representa 385.405 más que en las legislativas de 1977, cifra que debería ser muy superior, ya que pretende englobar a los miembros de las Fuerzas Armadas, a los que un reciente Decreto les ha dado derecho al voto, y a los emigrantes en el extranjero. De todas maneras, la población real en edad de votar supera en la actualidad los nueve millones, lo que deja fuera al menos dos millones de ciudadanos.

Las computadoras del Ministerio del Interior

Los votantes, según el Ministerio del Interior, fueron 6.694.002 el 23 de mayo, es decir, 96,93 por 100, lo que significa una abstención del 3,07 por 100. Los votos "sí", 6.651.285, un 99,71 por 100 de los votos válidos (hubo 14.888 nulos), mientras que los "no" sólo representaron el 0,28 por 100 (19.053 votos). Para el referéndum del día 30 los votantes alcanzaron el 91,17 por 100, siempre según el

Ministerio del Interior (6.296.250); los "sí", 6.036.713, es decir, 96,74 por ciento de los votos válidos (los nulos fueron 56.392), y los "no", 203.147, un 3,26 por ciento.

Si merece la pena detenerse en estos datos es para comprobar la envergadura de la falsificación. La abstención, que el día 23 alcanzó sólo el 3,07 por 100 y el día 30 el 8,83 por ciento, se sitúa a la altura de los porcentajes de otros referendums constitucionales igualmente prefabricados, mientras que la abstención ha oscilado en Marruecos del 18 al 34 por 100 del censo de inscritos en las elecciones celebradas entre 1960 y 1977. Si a esto se suma el boicot y la campaña por el "no" de la oposición, oposición que cuenta con un electorado propio de al menos el 18 por 100 del censo, los datos del 0,28 y del 3,26 por 100 de los "no" en los plebiscitos de mayo de 1980 resultan irrisorios. Apenas representan el 2,2 y el 6,6 por 100 del electorado de izquierda.

La Constitución y el referéndum de 1962

Es interesante situar estas modificaciones constitucionales en la historia del Marruecos independiente, en el que siempre han pugnado el poder real —interesado en otorgar una carta constitucional— y la oposición, que defendió siempre la necesidad de una Asamblea Constituyente. En noviembre de 1960, Mohamed V designó un Consejo Constitucional para que redactase la primera Constitución marroquí. Pero la Unión Nacional de Fuerzas Populares —el segundo partido del país según las municipales de 1960— no participó en el Consejo y la Constitución fue redactada por unos técnicos y propuesta para su aprobación en referéndum el 7 de diciembre de 1962. En el trono se encontraba ya Hassan II, que dio a conocer el proyecto sólo veinte días antes de la fecha del plebiscito. La UNFP y el principal sindicato, UMT, propusieron la abstención frente a los partidos en el Gobierno,

Istiqlal y Movimiento Popular. La campaña tuvo incidentes a señalar, como el atentado sufrido por Ben Barka, principal líder de la oposición, en la carretera Rabat-Casablanca, al estrellarse contra su vehículo un coche de la Policía. La abstención, sin embargo, apenas rebasó el 15 por 100, aunque en las ciudades casi llegó al 25 por ciento. Y los votos negativos se limitaron al 2,5 por 100. De todas maneras, y pese a lo señalado, el referéndum de 1962 no alcanza las cotas de inverosimilitud de los posteriores, incluidos los de mayo de 1980.

La Constitución de 1962 establecía un Parlamento compuesto por dos Cámaras, la de Representantes —elegida por sufragio universal y directo cada cuatro años— y la de los Consejeros —elegida indirectamente a través de las Asambleas locales o Ayuntamientos y las Cámaras profesionales. A pesar de estas instituciones representativas, que desempeñaban sobre el papel la función legislativa, el ejecutivo ocupaba de hecho esta función, dadas las enormes atribuciones que tenía por la Constitución de gobernar mediante decretos-leyes, y la concentración de poderes en el soberano. De esta manera, las elecciones legislativas de mayo de 1963, aunque tuvieron una enorme importancia en la lucha entre los oficiales del FDIC (Frente para la Defensa de las Instituciones Constitucionales, creación de Ahmed Reda Guedira) y la oposición, en la que se contaba ya al Istiqlal recién salido del Gobierno, sólo crearon una Cámara decorativa con una aplastante mayoría del FDIC que en nada impidió el proceso de degradación política sufrido por el país hasta llegar a los acontecimientos de marzo de 1965, al estado de excepción de junio de 1965 y al secuestro y asesinato de Ben Barka en octubre de ese mismo año.

El estado de excepción y los referendums de 1970 y 1972

En 1970, el poder concibió la idea de institucionalizar el estado de excepción. El 24 de julio se celebró un referéndum que proponía un nuevo texto constitucional. En él se esta-

blecía una única Cámara de Representantes integrada por miembros elegidos para seis años por sufragio directo e indirecto, aunque sin determinar las proporciones. Una Ley posterior fijaría en 90 los diputados elegidos por sufragio directo y en 150 los de indirecto. Todas las fuerzas políticas del país —salvo el MP y el Partido Demócrata Constitucional— se opusieron al texto y al referéndum, lo que no impidió que el Ministerio del Interior fabricara los siguientes datos: 93,15 por ciento de participación (6,85 por 100 de abstención), 98,7 por 100 de los votos válidos eran afirmativos y sólo el 1,23 por 100, negativos (concentrados en Rabat, Casablanca, Fez y Meknes).

Diecinueve meses de promulgada la Constitución de 1970, y tras el golpe de Sijrat, el monarca propone otra nueva Constitución a referéndum en marzo de 1972, que amplía la proporción de diputados de elección directa a 2/3 de la Cámara única. Al mantenerse las circunstancias de excepción, los dos principales partidos del país, Istiqlal y UNFP, asociados en un "pacto nacional" (al Kutla al-Wataniya), llamaron a la abstención. Los resultados oficiales se parecían mucho a los de 1970: 92,9 por 100 de participación (abstención del 7,1 por 100). El "sí" ganaba por un 98,1 por 100 de los votantes frente a un 1,2 por 100 del "no" y un 0,6 por 100 de votos nulos.

Con posterioridad y hasta llegar a la incorporación del Sahara Occidental a fines de 1975, con el clima de unanimidad nacional que produjo, tuvo lugar un proceso de relativa apertura. Pero el planteamiento de la UNFP, transformada en Unión Socialista de Fuerzas Populares en 1974, de exigir del poder una nueva orientación política concretada en una amnistía general y sin exclusiones y en la formación de un Gobierno de confianza popular que convocase una Asamblea Constituyente, iría dejando paso a la aceptación de la Constitución de 1972. Según ésta se celebraron en 1976 las elecciones municipales y en 1977 las legislativas, en las que la oposición —incluido el PC, legalizado en 1974— participó.

Los resultados de los referendums de 1980 son ahora una consecuencia directa de esa historia inmediata. ■



TIEMPO DE HISTORIA

Rosa Chacel

LA MUJER EN EL SIGLO XX